



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 6 DIC. 2011

R. EX. N° 3248

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "Pichicolo"; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 237/2011, de fecha 18 de noviembre de 2011; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y el Decreto Exento N° 1426 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 692 de 2007, N° 1305 de 2008 y N° 3549 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3549 de 2010, de esta Subsecretaría, se aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Pichicolu Sector B, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "Pichicolo", y se estableció para el titular la obligación de entregar el segundo informe de seguimiento hasta el 31 de octubre de 2011.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el segundo informe de seguimiento.

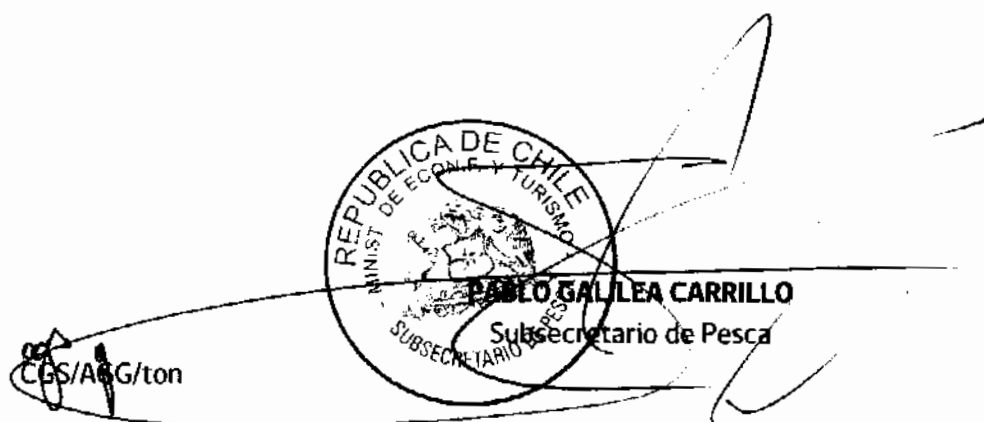
RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 3549 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Pichicolu Sector B, X Región**, establecida en el artículo 1° letra m) del Decreto Exento N° 1426 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "Pichicolo", inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2037 de fecha 10 de julio de 2002, domicilio en calle 21 de septiembre esquina Pedro Maldonado, Río Negro, Hornopirén, comuna de Hualaihue, X Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANDTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

A large, stylized handwritten signature in black ink is written across the center of the page, overlapping the official stamp and the name of the Subsecretario de Pesca.

REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECONOMÍA Y TURISMO
PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca
SUBSECRETARIO DE PESCA

CBS/AGG/ton